



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

MYRIAM ÁVILA ROLDÁN

Magistrada Ponente

CUI: 11001020400020220185600

Radicación n.º 126286

Bogotá, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **HUMBERTO CÁRDENAS MARTÍNEZ**, mediante apoderado, en contra del Juzgado 1º Penal del Circuito de conocimiento y la Sala Penal del Tribunal Superior, ambos de Cúcuta. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese a las demandadas y vincúlese a las partes e intervinientes en el proceso n.º 54720-6061-060-2019-85290-01.

Segundo. Córrase traslado del texto de la demanda, con el fin de que en el improrrogable término de un día (1) día ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes al correo: despenaltutelas006lj@cortesuprema.gov.co.

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Tercero. Solicítese a las accionadas que remitan copia del expediente digital n.º 54720-6061-060-2019-85290-01.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte actora.

Cúmplase



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
MAGISTRADA

Sala Casación Penal@2022